

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Ejecutivo - para la efectividad de la garantía real**
Rad. No. **11001310302420200004000**

Téngase en cuenta que no se alegó nulidad alguna en contra de la actuación del comisionado conforme dispone el artículo 40-2 del C. G. P.

De otra parte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se ORDENA a la parte demandante que en el término de treinta (30) días proceda a realizar la notificación dispuesta en auto del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0025